

# Ordenan a **ASA** revelar actas de Consejo

## ● Inai falla en contra de la operadora aeroportuaria

El Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (Inai) instruyó a la operadora **Aeropuertos y Servicios Auxiliares (ASA)** a que busque y dé a conocer las actas generadas por el Consejo de Administración del Grupo **Aeroportuario** de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), desde 2014 a mayo de 2016.

Un ciudadano pidió dichas actas a **ASA**; sin embargo, la respuesta fue que lo requerido no era de su competencia y que lo solicitara al GACM.

Ante ello, presentó un recurso de revisión al Inai, en el que expresó como motivo de agravio la incompetencia manifestada por el sujeto obligado, al precisar que **ASA** es accionista de Grupo **Aeroportuario** de la Ciudad de México, S.A. de C.V. **ASA** respondió que lo solicitado se refiere a documentación del Consejo de Administración del GACM, que es una empresa de participación estatal mayoritaria responsable de construir, administrar, operar y explotar el **Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM)**, por lo que se trata de un sujeto obligado distinto a **ASA**, que es un organismo descentralizado del gobierno federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

En el análisis del caso, la po-

nencia del comisionado Francisco Javier Acuña Llamas pudo corroborar que en la integración del Consejo de Administración de Grupo **Aeroportuario** de la Ciudad de México, S.A. de C.V., se encuentran como consejeros el titular de la Dirección General y el Titular de las Unidades de Negocios, ambos adscritos a **Aeropuertos y Servicios Auxiliares** —ambos de **ASA**—, por lo que es posible afirmar que contrario a lo señalado por el sujeto obligado, éste sí es competente para conocer del reclamo informativo del particular.

El instituto apuntó que la operadora **ASA** sí es competente de conocer de lo solicitado porque para ejercer sus atribuciones, es decir, para asegurar el cumplimiento y seguimiento de los acuerdos realizados por el Consejo de Administración resulta necesario tener acceso a ello. ● **Redacción**

**“ASA es competente de conocer de lo solicitado porque para ejercer sus atribuciones resulta necesario tener acceso a ello”**

**FALLO DEL INAI**

**“Lo solicitado se refiere a documentación del GACM, sujeto distinto a ASA”**

**RESPUESTA DE ASA**



Continúa en siguiente hoja

|                            |                           |                    |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|
| Fecha<br><b>10.07.2016</b> | Sección<br><b>Primera</b> | Página<br><b>9</b> |
|----------------------------|---------------------------|--------------------|



Luego de que se presentó un recurso ante el Inai, el instituto ordenó a ASA transparentar información de 2014 a 2016.